



Ayuntamiento de Granada

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

BOP nº 246 de 27 de diciembre de 2013 – Págs 43 y 44

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con carácter general, así como por la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

En particular, se producirá el hecho imponible de esta tasa, cuando se realice el paso de vehículos a los siguientes inmuebles:

- a) A los destinados al estacionamiento o aparcamientos de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.
- b) Aquellos otros en los que la estancia de vehículos en interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, gasolineras, estaciones de servicios y los establecimientos comerciales y / o similares con espacio destinado al aparcamiento.
- c) Las fincas o urbanizaciones públicas o privadas que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamientos de vehículos.
- d) Aquellos que se encuentren en calles peatonales, públicas o privadas.
- e) Aquellos que necesiten el acceso de vehículos por necesidades de servicios públicos o seguridad, recogida de basuras, bomberos, policía, etc.
- f) Cualquier otro que requiera de autorización municipal conforme a la Ordenanza reguladora del paso de vehículos a inmuebles.

Artículo 3º. Cuota tributaria

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

A) Reservas para uso particular con capacidad máxima de 3 plazas de vehículos

Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes: 4,06 euros

Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes: 3,65 euros

Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes: 3,24 euros

Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes: 2,84 euros

Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes: 2,43 euros

Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes: 2,36 euros

B) Reservas para aparcamientos colectivos de uso particular

Plazas 4-40 41-80 + de 80

Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes 4,20 4,28 4,38

Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes 3,77 3,84 3,93

Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes 3,34 3,40 3,47

Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes 2,92 2,98 3,04

Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes 2,51 2,57 2,61

Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes 2,41 2,46 2,51

C) Reservas para aparcamientos de explotación, garajes colectivos públicos y cualquiera otra actividad.

Plazas 1-200 201-500 + de 500

Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes 4,53 4,61 4,72

Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes 4,07 4,15 4,23

Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes 3,61 3,68 3,75

Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes 3,15 3,22 3,28

Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes 2,69 2,75 2,81

Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes 2,63 2,71 2,76

3. En los supuestos de autorización de pasos de vehículos en usos horarios o provisionales, las cuotas fijadas en el número anterior para los usos permanentes, que se entienden por 24 horas/ mes, se prorratearán en función de las horas y días para las que aquéllas se otorguen.

4. En los pasos desde calzada a calles peatonales, es decir, aquéllos en los que el vehículo accede desde la calzada a una calle o zona peatonal y desde ésta al inmueble, las cuotas previstas en el número 1, según los casos, se prorratearán para cada sujeto pasivo beneficiario en función del número de pasos autorizados y el número de vehículos de cada autorización.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.